

en posesion Inmemorial, se hacen los nombramientos
de Alguacil mayor y otros ténales, y havien do años el
actual continuado por dos años, y no correspondiendo la elección
real respectu en que el presente vinchiue haual venidero
y ochenta y tres: Siempre q. El no oser abnombramiento de
dho Empleo en el presente no sea Contrario, ni en manera alguna
no se oponga a los privilegios, Regalías, y otras V. y referidas
su posesion: en el Consejo del que es por el referido proceso
ab execut. y practica al nombram^{to} de dho Alguacil mayor
y no en otro caso de caso de Contrarios Circunstancias
Parece. D. Alonso Pacheco Sedo: que el hauger continuado
esta villa adⁿ Juan Ramon Barro de dho dho ochenta y
haver nombram^{to} de otro qualquiera el Empleo, ni en el parte
de ochenta y uno, vnao practica y costumbre Inmemorial
sin que haya visto cosa en contrario, se deslamo de querecer
haya de presente, que en su parte eleccion, no sea ténal
como parte que en villa, no havien do años de sus facultades
y privilegios en nombram, estimo por conveniente, continuado
el actual, haya fin el presente año, que es para el fin
que el dho D. Ramon, no havien do puestas motivos que le
fraude el dho, que la villa le dio el consentimiento tacito
y universal, eridos el cuerpo: amas de que en su presente
para esto ex que el dho dho, era un hombre, que havia ven
do a su mag. y hallava reformado de Alferez, forastero
en el pueblo, vin aquellas Conexiones que otros pretendien
tenian con los Reos y procurador, que hallavan en Salern